



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

ESCRITURA No.

FACTURA No.

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA "KE BUENA FM RADIO

KEBUERAD S. A."

QUE OTORGA:

LCDO. WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ

Y

AB. PAUL VINICIO PEÑA NUÑEZ

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI: 6 COPIAS

J. A.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
18 hoy día LUNES CUATRO (04) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL
19 TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
20 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según
21 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta
22 y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
23 Transición; comparecen, a) **WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ**,
24 ecuatoriano, divorciado, Licenciado en Administración de Empresas, y
25 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; b) **PAUL VINICIO**
26 **PEÑA NUÑEZ**, ecuatoriano, soltero, Abogado, y domiciliado en este Distrito
27 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
28 quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de

1 ciudadanía que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego
2 como documentos habilitantes al presente instrumento; y me solicitan
3 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo
4 texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la
6 constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
8 de la presente escritura: a) **WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ,**
9 ecuatoriano, divorciado, Licenciado en Administración de Empresas, y
10 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; b) **PAUL VINICIO**
11 **PEÑA NUÑEZ,** ecuatoriano, soltero, Abogado, y domiciliado en este
12 Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de
13 edad y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la
14 forma expuesta. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, por
15 sus propios derechos, convienen en constituir, como en efecto constituyen,
16 una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones constantes
17 en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
18 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
19 determinan a continuación. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
20 **CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
21 **OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará **KE**
22 **BUENA FM RADIO KEBUERAD S. A.,** de nacionalidad ecuatoriana, y con
23 domicilio principal en la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de
24 Imbabura sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éstos
25 Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias,
26 representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el
27 extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la
28 constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a



15813.02

1 partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro
2 Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún
3 resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo
4 resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El
6 objeto de la Compañía es el de dedicarse a la prestación de servicios de
7 radiodifusión y/o televisión abierta, así como la elaboración, producción,
8 edición, difusión y emisión de programas con contenido musical, informativo
9 de actualidad nacional e internacional, deportivo, investigativo, y en
10 general de todo tipo de programas emitidos por frecuencia de radio; a la
11 importación, exportación, distribución, compraventa, permuta, arrendamiento
12 y comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y demás
13 accesorios que sean necesarios o complementarios para el desarrollo de su
14 objeto, así como de sistemas o programas de computación y electrónicos. En
15 definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y
16 ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, que sean
17 necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las
18 leyes ecuatorianas. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**
19 **CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00),
21 dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN
22 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una,
23 numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, de serie
24 única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente
26 suscrito y pagado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en
27 numerario, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle
28 constante en el Capítulo cuatro (IV) referente a la Integración y Pago de

1 Capital de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-**
2 Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más
4 acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos,
5 constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a
6 lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA**
7 **DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota
8 de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que
9 lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja
10 adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley
11 de Compañías en lo que fueren aplicables. **ARTICULO SEPTIMO.-**
12 **PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso de pérdida o destrucción de
13 certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas
14 interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate,
15 previa publicación por tres (3) días consecutivos en el domicilio principal de
16 la Compañía y, una vez transcurrido treinta (30) días desde la última
17 publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al
18 anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del
19 accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la
20 materia. **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los
21 certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad
22 con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de
23 Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán
24 con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
25 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
26 donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las
27 mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
28 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les



1 entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos

2 **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.** Los

3 accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de

4 capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del

5 plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las

6 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las

7 estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del

8 capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites

9 previstos en la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- GOBIERNO Y**

10 **ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la gestión social,

11 la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el

12 máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente

13 General y Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-**

14 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la

15 Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos

16 los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar

17 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

18 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas

19 Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales.

20 Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses

21 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía,

22 para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el

23 Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más

24 anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas

25 legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

26 acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

27 Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para

28 resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las

1 Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el
2 domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales
3 Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando
4 para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
5 **QUINTO.**- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el
6 Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante
7 publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías,
9 con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión;
10 debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
11 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Conforme a lo estipulado en la Ley de
12 Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y
13 CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en
14 cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una
15 Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen
16 en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- QUORUM.- Para que la
17 Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera
18 convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a
19 ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda
20 convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes,
21 sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así
22 se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de
23 Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
24 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
25 de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda
26 convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo
27 lo cual, conforme a la Ley de la materia. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-
28 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar



1 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
2 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en
3 proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualesquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
5 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
6 parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el
7 artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la
9 Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
11 para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del
12 capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo
14 hicieren. **ARTICULO VIGESIMO.**- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.-
15 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de
16 las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
18 a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la
20 representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o
21 por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente
22 General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los
23 administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes
24 Legales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- DIRECCION Y ACTAS.- Las
25 Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la
26 Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere
27 reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista
28 elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de

1 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de
2 Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas,
3 las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto
4 designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO.**- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta
6 respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas
7 de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y
8 reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y
9 rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO TERCERO.**- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
11 GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la
12 Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la
13 Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO
14 (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un
15 comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus
16 funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances
17 Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del
18 Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital
20 social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes
21 beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al
22 contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos
23 Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
24 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al
25 Liquidador de la Compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y
26 deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o
27 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- DEL
28 PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por



1 el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida;
2 para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la
3 Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
4 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas
6 Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b)
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de
8 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la
9 Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir
10 en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales,
11 dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
12 Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la
13 Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**
14 **GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será
15 elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5)
16 años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha
17 función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
18 prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta
19 General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
20 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir
21 las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b)
22 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y
23 estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
24 toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de
25 Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que
27 se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los

1 libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de
2 Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta
3 General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación
4 económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de
5 Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente,
6 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir
7 y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por
8 la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos
9 Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.-** En
10 caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General
11 para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente
12 de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la
13 Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia
14 fuere definitiva. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA**
15 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
16 económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que
17 se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance
18 por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.
19 **ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
20 económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con
21 base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico
22 anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y
23 uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación,
25 liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador
26 de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General
27 nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no,
28 que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.



1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** COMISARIO.- La Junta General de
2 Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su
3 Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista
5 de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades
6 y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a
7 más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la
8 Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros,
9 comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que
10 considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de
11 cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General
12 de Accionistas, referente al estado financiero y económico. **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO TERCERO.-** ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario
14 Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán
15 los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y
16 sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b)
17 Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas
18 de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre
19 ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de
20 los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre
21 cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d)
22 Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás
23 atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y
24 resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO**
25 **DE CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital social de la
26 Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA (US \$ 800.00) el mismo que ha sido íntegramente suscrito y
28 pagado, conforme al siguiente detalle: -----

A

| ACCIONISTAS | No. ACCIO- NES | C. SUS- CRITO | NUME- RARIO | SALDO A PAGAR | CAPITAL TOTAL | PORCEN- TAJE |
|----------------------------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|-----------------|
| WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ | 799 | 799,00 | 399,50 | 399,50 | 799,00 | 99.875 |
| PAUL VINICIO PEÑA NUÑEZ | 1 | 1,00 | 0,50 | 0,50 | 1,00 | 0.125 |
| TOTAL: | 800 | 800,00 | 400,00 | 400,00 | 800,00 | 100 % |

1
2 Este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al
3 cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO
4 (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado
5 bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a
6 nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la
7 presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del
8 plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la
9 Compañía en el Registro Mercantil respectivo. **CUARTA:** Para todo
10 cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los
11 accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley
12 de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas
13 Generales de Accionistas. **QUINTA:** Los nombramientos de los
14 administradores de la Compañía, se los nombrará y emitirá una vez
15 que se obtenga la constitución e inscripción legal de la Compañía. **SEXTA:**
16 **TRANSITORIA.-** Los accionistas de la Compañía, de manera unánime,
17 facultan al Doctor Martín Portilla Pérez, para que realice todos los actos y
18 trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción en el
19 registro correspondiente de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará
20 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta
21 clase de actos. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican



1 la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el Doctor Martin
 2 Portilla Pérez, con matrícula profesional número veintitrés setenta
 3 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
 4 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
 5 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,
 6 se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura
 7 en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11 **LCDO. WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ**

12 C.C. 100065982-9

13

14

15

16 **AB. PAUL VINICIO PEÑA NUÑEZ**

17 C.C. 180 360 387 - 5

18

19

20

21

22 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

23 **NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

100065982-9



CATEGORÍA: MR
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
WILSON GALO
ENRIQUEZ ENRIQUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
CARONI
ESPEJO
EL ANGELES
FECHA DE NACIMIENTO 1891-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO



REGISTRACION SUPERIOR
PROFESIONALES Y ACTIVIDADES
LIC. ADM. EMPRESAS
ENRIQUEZ FLORENCIO
ENRIQUEZ LUZMELA
CANTO
2012-04-11
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-11



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

100065982-9 050 - 0001

ENRIQUEZ ENRIQUEZ WILSON GALO

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR

C. E. EN PANAMA PANAMA

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00

3324917

04/07/2013 13:28:06



0000008


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CELULA DE N. 180360387-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PENA NUÑEZ
 PAUL VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PENA MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NUÑEZ OLGA MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2013-10-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-16






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CALIFICACIÓN DE VOTOS

061
 061 - 0037 1803603875
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PENA NUÑEZ PAUL VINICIO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA AMBATO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN EDUCACIONAL
 EDUCACIONAL LIBRETO
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **04 DE NOVIEMBRE DEL 2013**

Mediante comprobante No. **951935308**, el (la) Sr.(a)(ita) **AZUCENA DEL PILAR NUÑEZ ZAPATA**

con CI # **1710758225** consignó en este Banco la cantidad de **400,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **KE BUENA FM RADIO KEBUERAD S.A**

KE BUENA FM RADIO KEBUERAD S.A que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

| | | | |
|--------------|-------------------------------|--------|---------------|
| 1 | WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ | US.\$. | 399,50 |
| 2 | PAUL VINICIO PEÑA NUÑEZ | US.\$. | 0,50 |
| 3 | | US.\$. | |
| 4 | | US.\$. | |
| 5 | | US.\$. | |
| 6 | | US.\$. | |
| 7 | | US.\$. | |
| 8 | | US.\$. | |
| 9 | | US.\$. | |
| 10 | | US.\$. | |
| 11 | | US.\$. | |
| 12 | | US.\$. | |
| 13 | | US.\$. | |
| 14 | | US.\$. | |
| 15 | | US.\$. | |
| 16 | | US.\$. | |
| TOTAL | | US.\$. | 400,00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.45% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Evelyn Salazar M.
 Ejecutiva de Servicios
 Agencia Inaquito

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Jacqueline Landázuri Salazar
 Supervisor de Servicios
 Agencia Inaquito

1

2

3

4 ESCRITURA No.

5 FACTURA No.

6

7

8

DECLARACION JURAMENTADA

9

10

QUE OTORGAN:

11

12

WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ

13

Y

14

PAUL VINICIO PEÑA NUÑEZ

15

16

CUANTIA: INDETERMINADA

17

DI: 1 COPIAS

18

J.A.

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

20 hoy día LUNES CUATRO (04) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE,

21 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

22 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

23 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos

24 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparece,

25 los señores: WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ con Cédula de

26 Ciudadanía No. 100065982-9, y PAUL VINICIO PEÑA NUÑEZ Cédula de

27 Ciudadanía No. 180360387-5, con domicilio principal en la ciudad de Quito ,

28 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,

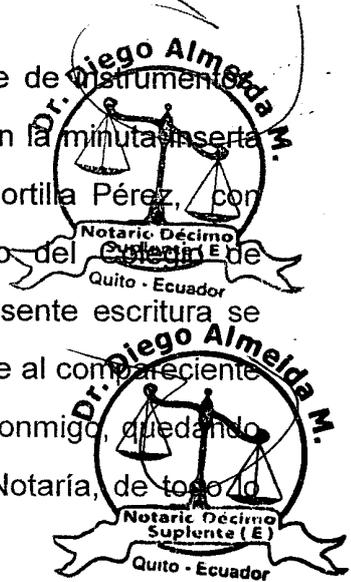


f

J.

1 en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias
2 debidamente autenticadas que agrego como documentos habilitantes al
3 presente instrumento; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de
4 la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el libro
5 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la
6 presente **DECLARACION JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de
8 la presente Declaración Juramentada los señores: **WILSON GALO**
9 **ENRIQUEZ ENRIQUEZ** con Cédula de Ciudadanía No. 100065982-9, y **PAUL**
10 **VINICIO PEÑA NUÑEZ** Cédula de Ciudadanía No. 180360387-5, con
11 domicilio principal en la ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad,
12 divorciado y soltero, Licenciado en Administración de Empresas y Abogado
13 en su orden respectivamente, quienes en forma libre y voluntariamente,
14 comparecen con el fin de emitir la presente **DECLARACION JURAMENTADA**.
15 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Con los antecedentes
16 expuestos, los comparecientes y conociendo de la gravedad del juramento,
17 de las penas por el delito de perjurio, así como de la obligación moral y civil
18 de decir exactamente la verdad, libre y voluntariamente y por sus propios
19 derechos y bajo juramento de Ley, **DECLARAN: 2.1.** Que en nuestras
20 calidades de Accionistas, estamos constituyendo una Compañía denominada
21 "KE BUENA FM RADIO KEBUERAD S. A.", cuya denominación ha sido
22 previamente aprobada por la Institución correspondiente. **2.2.** Que no nos
23 encontramos inmersos en la prohibición establecida en el Artículo trescientos
24 doce (312) de la Constitución de la República del Ecuador, y Artículo ciento
25 once (111) y demás de la Ley Orgánica de Comunicación sobre las
26 imposibilidades legales, que nos impidan para participar en la constitución de
27 **Compañías**, cuyo objeto social es la prestación de servicios de radiodifusión
28 y/o televisión abierta Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás

1 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos
 2 (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta
 3 que se halla redactada y firmada por el Doctor Martin Portilla Pérez, con
 4 matrícula profesional número veintitrés setenta y cinco del Colegio de
 5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
 6 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
 7 por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, quedando
 8 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo
 9 cual doy fe.-



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

LCDO. WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
 C.C. 1000657829

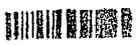
AB. PAUL VINICIO PEÑA NUÑEZ
 C.C. 180360387-5

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

100065982-9

CIUDADANA
 EN CASO Y REGISTRO
 ENRIQUEZ ENRIQUEZ
 WILSON GALD
 CARCHI
 D. NAC. 1951-02-23
 ECUADORIANA
 DIVORCIADO

PROCESOS Y NEGOCIACIONES
 LIC. ADM. EMPRESAS

ENRIQUEZ FLORES
 ENRIQUEZ LUZURZA

QUITO
 2012-04-11
 2012-04-11

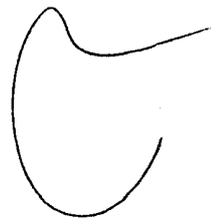




REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 100065982-9 010 6601

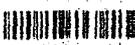
ENRIQUEZ ENRIQUEZ WILSON GALD
 AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFR
 CAE DE PANAMA PANAMA
 EXENCION USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00
 3324871 04/07/2013 13:23



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATASTRO

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 180360387-5

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PEÑA NUÑEZ PAUL VINICIO
 NOMBRE DE LA MADRE: NUNEZ OLGA MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: LA MATRIZ
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1992-02-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPIACION ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAISE PEÑA MIGUEL ANGEL

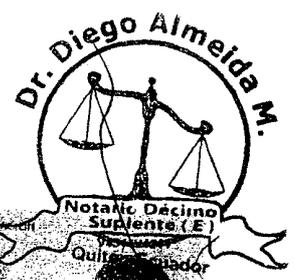
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NUNEZ OLGA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO

2013-10-16

FECHA DE EXPIRACION 2023-10-16





REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISARÍA NACIONAL ELECTORAL
 EL COMISARIO GENERAL ES STEFANO JATSI

061

061 - 0037 1803603875

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

PEÑA NUÑEZ PAUL VINICIO

PROFESION ABOGADO

ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA 2013

PRESENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **COPIA** Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **CUATRO** de **NOVIEMBRE** del año **dos mil trece.**

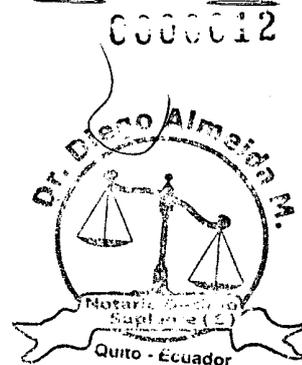


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7566465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400438081 PORTILLA PEREZ MARTIN EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KE BUENA FM RADIO KEBUERAD S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7566465

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2013 15:22:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RJL4X7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

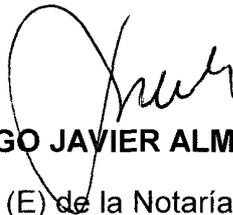
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **CUATRO** de **NOVIEMBRE** del año dos mil trece.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaría Décima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de constitución de la compañía **KE BUENA FM RADIO KEBUERAD S.A.**, celebrada el 4 de **NOVIEMBRE** de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Encargado Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.005674 del 19 de **NOVIEMBRE** de 2013, tomé nota de la Aprobación de la Compañía antes mencionada- Quito, 27 de **NOVIEMBRE** de 2013.-
J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 1339

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 2193 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 03/12/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 431 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1803603875 | PEÑA NUÑEZ PAUL VINICIO | Quito | ACCIONISTA | Soltero |
| 1000659829 | ENRIQUEZ ENRIQUEZ WILSON GALO | Quito | ACCIONISTA | Divorciado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|-----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 04/11/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005674 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | NOVENTA Y NUEVE AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | KE BUENA FM RADIO KEBUERAD S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | IBARRA |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

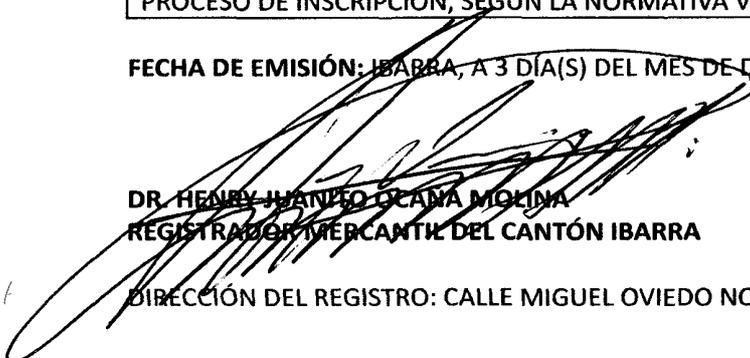
| | |
|--------------------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital Pagado | 400,00 |
| Capital Autorizado | 800,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


DR. HENRY JUANPE OCANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3145

Quito, 29 de Enero del 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KE BUENA FM RADIO KEBUERAD S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO